

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

8118 BARCELONA

Doña Natalia Ramos Lain, Secretario/a judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Barcelona,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 12/2013, en el que se ha dictado auto declarando en estado de concurso a la entidad Restbuild, S.L., y ordenando darle publicidad con los siguientes datos:

Número de asunto.- Concurso voluntario 12/2013, Sección C5.

NIG del procedimiento.- 0801947120128006798.

Entidad concursada.- Restbuild, S.L., con CIF n.º B61595278.

Tipo de concurso.- Voluntario.

Fecha del auto de declaración.- 21 de enero de 2013.

Administrador concursal.- D/doña Jordi Gras i Sagrera, con correo electrónico Jordi.GrasiSagrera@es.ey.com.

Facultades del concursado.- Intervenidas.

Forma de personación.- Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al art. 85 LC.- Los acreedores de la concursada deberán ponerlos en conocimiento de la Administración Concursal, en el domicilio designado al efecto o remitirlos a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedores, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la Administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos.- Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes en que consten sus respectivos créditos, o bien hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto, sin necesidad de personarse.

Barcelona, 12 de febrero de 2013.- La Secretaria Judicial.

ID: A130009650-1